



PLAN DE CONVIVENCIA

CEIP EDUARDO LUCENA

CURSO 2023-24



1. Marco conceptual y normativo.

La escuela es un lugar para la educación en la convivencia y un espacio donde se convive. El aprendizaje de la convivencia en los centros educativos se produce no tanto por medio de la instrucción explícita cuanto a través del modo en que en esta institución se relacionan las personas que forman parte de ella. Comunicarse, cooperar, ser solidario, respetar las reglas del juego democrático son actitudes que, además de ser objeto de enseñanza, han de constituir el entramado de la vida escolar.

Dos de las finalidades que nuestro sistema educativo asigna a la educación, se refieren precisamente a la formación de una ciudadanía responsable en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de la convivencia, y a la formación en los valores de la paz, la solidaridad y la cooperación entre los pueblos.

En este sentido, nuestro Centro hace suyos los tres principios orientadores del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No violencia:

- **Promover la paz como acción colectiva e individual;**
- **Saber convivir con los conflictos y promover soluciones creativas y pacíficas a los mismos;**
- **Detener, disminuir y prevenir las manifestaciones de violencia en sus distintas formas.**

1.1. Definición

Para garantizar el desarrollo de los principios enunciados, y de acuerdo con la normativa vigente, nuestro Centro se dota del presente “PLAN DE CONVIVENCIA” que se define como un plan que “constituye un aspecto del proyecto educativo que concreta la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados”.(Art. 3.1. de la Orden de 20 de junio de 2011).

La dirección del centro podrá designar un profesor o profesora responsable de la coordinación del plan de convivencia. El proyecto educativo podrá disponer, de acuerdo con las disponibilidades de profesorado del centro, que una fracción del horario en el centro de este profesor o profesora se dedique a estas funciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre horario del profesorado. Dicha designación podrá recaer, en su caso, en la persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».

El Director o Directora del centro certificará la actividad de coordinación a solicitud de las personas interesadas, una vez finalizado el curso escolar.

1.2. Fuentes normativas

En la elaboración del Plan de Convivencia de nuestro Centro se han tenido como referencia, tanto el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Colegios de educación Infantil y Primaria **como la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptarán medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.**



2. Diagnóstico de la convivencia.

2.1. Características del centro

El Centro de Educación Infantil y Primaria "Eduardo Lucena" está situado en el barrio de Poniente, en la zona del mismo más cercana al barrio de Ciudad Jardín, está por tanto ubicado en la primera ampliación de Córdoba hacia el Oeste. El edificio es antiguo y mal diseñado, lleno de escaleras y escalones que dificulta tanto el acceso al edificio desde el patio deportivo, como desde la entrada a las clases, encontrándose estas en cuatro niveles distintos. La saturación es enorme, no se dispone ni de gimnasio, ni de salón de actos (este último se ha transformado en el comedor). El espacio de recreo también es muy reducido, congregándose en el patio deportivo, lleno de escalones y barandillas metálicas, hasta nueve cursos (más de 225 alumnos/as). En cuanto al horario de apertura, nuestro centro está abierto desde las 7:30 hasta 18:00 ininterrumpidamente, ya que se suceden el aula matinal, la actividad docente, el comedor y las actividades extraescolares, pudiéndose ampliar su apertura hasta las 20:00 horas. Finalmente reseñar que nuestro centro tiene en funcionamiento dos líneas, en Infantil y Primaria, que se amplía a tres en el tercer y sexto nivel de educación primaria, y dos Aulas Específicas de Educación Especial.

2.2. Características de la comunidad educativa

El profesorado es en su mayoría definitivo, contando con maestros/as sin destino en propiedad que cubren los desfases de matrícula y las jubilaciones mientras se cubren. Aun así, la mayoría de estos destinos tienen estabilidad, con lo que podemos afirmar que en la actualidad la plantilla es muy estable. Dentro del personal no docente contamos con una monitora escolar, que también permanece en el Centro desde hace bastantes años, un auxiliar administrativo, un conserje, dos limpiadoras; y en horario no lectivo: 2 cocineras, 6 monitores de comedor, un vigilante y monitores de aula matinal y actividades extraescolares.

En la actualidad las familias de nuestros alumnos/as provienen fundamentalmente de los bloques que se construyeron en la segunda ampliación del barrio de Poniente, siendo en su mayoría familias jóvenes con más de un hijo en edad escolar. En cuanto a su nivel socioeconómico podemos hablar de un nivel medio alto, congeniando profesiones liberales con funcionarios del Estado. Habría que añadir que, aunque a un nivel muy pequeño todavía, se están incorporando últimamente al centro familias de emigrantes de muy diversa procedencia.

2.3. Situación de la convivencia en el centro

Los conflictos en nuestro Colegio son prácticamente inexistentes y los que se producen son propios de la edad y sin mayores consecuencias. Suelen provocarse en el patio y a la hora del recreo, y deberse a lances típicos del juego. En contadas ocasiones el conflicto deviene en agresión, reduciéndose en la mayoría de los casos a pequeños insultos. Todo suele acabar con la intervención del maestro o maestra y la restitución a la situación inicial de tranquilidad. Esporádicamente algún conflicto se ha producido en el cambio de clase o a la salida del Centro, y siempre porque el enfrentamiento no se haya saldado oportunamente. En cuanto a los implicados es de destacar que en su mayoría son personales, no formándose grupos que actúen coordinadamente.

2.4. Actuaciones desarrolladas en situaciones conflictivas



Como decíamos con anterioridad, los conflictos que se han producido en nuestro Centro aparte de ser pocos son de escasa importancia, por lo que no hemos tenido que arbitrar medidas excepcionales para su tratamiento. El proceso normal a la hora de atender un conflicto ha sido la intervención en un primer paso del maestro o maestra que en ese momento se encontrara presente. Si la situación lo requiriera se da cuenta al tutor o tutora que lo intenta resolver en una primera instancia con el afectado/a; si fuera necesario se da información y participación al padre o a la madre. Normalmente aquí acaban las actuaciones. Sólo en casos muy esporádicos ha tenido que intervenir la Jefatura de Estudios o la Dirección, sin que esto implicara medidas de mayor trascendencia.

2.5. Relación con las familias y otras instituciones del entorno

La relación con las familias de los alumnos/as es bastante buena y cordial solicitando siempre de ellas su colaboración y participación. Es, también, bastante fluida y cordial la actual relación con la AMPA que asiste asiduamente tanto a las reuniones formales (Consejo Escolar, comisiones,...) como informales. Creemos importante el intercambio de información y colaboración mutua.

La relación con las familias se establece a dos niveles:

-Grupales (reuniones informativas sobre la organización y funcionamiento en Infantil, reuniones antes de finalizar noviembre en Tutorías, etc) Con éstas se fomenta el conocimiento y la relación familias-profesorado.

-Individuales, entre el Tutor/a y la familia para tratar aspectos personales del alumno/a relativos a la evolución del proceso enseñanza-aprendizaje, comportamiento, actitud, etc. Para esta atención a padres/madres o tutores legales se dedica una hora semanal los lunes por la tarde, aunque también se mantienen contactos y reuniones a las entradas y salidas del Centro.

Por otro lado, la relación con otras instituciones es, también, bastante buena y cordial, aceptando la mayor parte de las actividades que estas instituciones (Servicios Sociales Comunitarios, Ayuntamiento, Diputación, IES Alhaken II,...) del entorno ofertan al Centro al igual que el Centro ofrece sus dependencias e instalaciones para que en el mismo se desarrollen actividades que estas instituciones ofertan a la comunidad en horario no lectivo (caso del Centro Cívico de la zona).

2.6. Experiencias y trabajos previamente realizados en relación con la convivencia

Durante los últimos cursos ha funcionado en el Centro un grupo de trabajo de Escuela: “Espacio de Paz”; en la actualidad, contando con los requisitos previos de participación, hemos solicitado la participación en la Red Andaluza “Escuela:Espacio de Paz”

Dentro de las actividades y experiencias que hemos llevado a cabo cabría destacar en relación con la convivencia, la celebración anual de la Semana de la Buenas Maneras, la confección de las normas de convivencia por clases, la celebración del Día de la Paz, la celebración del Día de los Derechos Humanos del Niño...

Al margen de estas, y otras actividades que se realizaron de manera puntual, hemos realizado de manera permanente dos actuaciones que propician un espacio de paz y convivencia. Por un lado, dentro del horario de recreo, hemos escogido dos días para la realización de juegos tradicionales donde se manifiesta la colaboración y la no violencia, y donde la separación entre niños y niñas se supera. Por otro lado, a nivel de



actividades de tutoría, hemos desarrollado temas de autoestima, habilidades sociales, inteligencia emocional y educación en valores.

En la actualidad hemos unificado los objetivos y actividades del Plan de Igualdad y del Plan de Escuela Espacio de Paz, por cuanto trabajamos muchos aspectos comunes y complementarios. Para ello se ha diseñado un plan de actuación mensual para el centro en que se abordan aspectos de los dos programas.



3. Objetivos del Plan de Convivencia.

El artículo 3 de la **Orden de 20 de junio de 2011**, dice en su punto 2 que los **objetivos** que persigue el Plan de Convivencia son los siguientes:

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- h) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- i) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

Nuestro Plan de Convivencia tiene carácter de propuesta educativa y se encuadra en las líneas de intervención docente para "enseñar a ser persona " y " enseñar a convivir". Se concibe como un instrumento que facilite al profesorado su labor para:

- Promover el desarrollo armónico de la identidad personal del alumnado y el logro de una imagen positiva de sí mismo y de los sentimientos de autoestima, autoeficacia y autoconfianza.
- Mejorar la dinámica del grupo clase, facilitando al alumnado el desarrollo de capacidades de comunicación, valores y actitudes de respeto, que favorezcan tanto la integración en los grupos de iguales, como con los adultos.
- Favorecer el desarrollo y crecimiento de las capacidades de relación y convivencia, colaborando en el desarrollo de estrategias y habilidades cognitivas, sociales y éticas que impulsen y capaciten para establecer relaciones interpersonales adecuadas.
- Colaborar en el desarrollo del Proyecto Educativo y especialmente del Plan de Orientación y de Acción Tutorial del centro, en todo lo relacionado con el desarrollo de estrategias que impulsen la Cultura de Paz: aprendizaje de una ciudadanía democrática, prevención de la violencia y mejora de la convivencia escolar.

Estas grandes líneas de intervención se concretan en los siguientes objetivos:

1. Favorecer la adaptación del alumnado al contexto escolar y la integración del mismo en el grupo clase.



2. Adquirir valores de cooperación, convivencia y solidaridad, propios de una sociedad democrática, concibiendo el diálogo como herramienta fundamental para la resolución pacífica de conflictos.
3. Desarrollar progresivamente un adecuado conocimiento y valoración de sí mismo, adquiriendo una imagen positiva sobre sus propias posibilidades y capacidades.
4. Tomar conciencia de los propios sentimientos y emociones, desarrollando habilidades de control y autorregulación de los mismos.
5. Adquirir las habilidades sociales necesarias para relacionarse, expresar los propios sentimientos e ideas, cooperar y trabajar en equipo.
6. Respetar la diversidad de características personales, creencias, opiniones, culturas y formas de vida, desarrollando actitudes comprometidas y solidarias con los menos favorecidos.
7. Educar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un derecho irrenunciable en los diferentes ámbitos vitales.
8. Establecer vínculos de colaboración y cooperación entre el centro, las familias del alumnado y el entorno.



4. Normas de Convivencia.

4.1. Normas generales del Centro:

Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de los centros, a que se refiere el artículo 21 del Decreto 328/2010, incluirá normas de convivencia.

En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.

b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.

c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

Las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían”.

Las normas de convivencia del Centro surgen del reconocimiento y obligado respeto a los derechos de los miembros de la comunidad educativa, especialmente del alumnado. La relación entre derechos y deberes queda regulada en nuestro Centro como se recoge en los siguientes cuadros.

I.- DERECHO	
Derecho a una formación integral.	
1. El alumnado tiene derecho a una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. 2. El Centro programará actividades complementarias y extraescolares que fomenten el espíritu participativo y solidario del alumnado y promuevan la relación entre el Centro y el entorno socioeconómico y cultural en que éste desarrolla su labor.	
DEBER	
Deber de respetar el Proyecto Educativo del Centro.	
El alumnado debe respetar el Proyecto Educativo del Centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.	
CONDUCTA	TIPO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Faltas injustificadas de puntualidad (- de 5). ▪ Faltas injustificadas de asistencia a clase (- de 5). ▪ Faltas injustificadas de asistencia a clase (+ de 5). ▪ Alterar el normal desarrollo de las actividades del centro. ▪ Impedir el normal desarrollo de las actividades del centro. ▪ Encubrimiento o incitación a cometer conductas contrarias a la convivencia. ▪ Abandono del centro sin autorización. ▪ Reiteración en un mismo curso de conductas contrarias a normas de convivencia ▪ Acumulación de amonestaciones y/o apercibimientos ▪ Incumplimiento de las correcciones impuestas 	CCNC CCNC CGPC CCNC CGPC CGPC CGPC CGPC CGPC CGPC
CORRECCIONES (* Sólo para las CGPC)	PERSONA/ORGANO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Amonestación oral. ▪ Apercibimiento por escrito ▪ Comunicación con el alumno/a, padre o madre, para informar de su conducta. ▪ Reflexionar sobre su conducta, plasmar por escrito y exponer a sus compañeros si el profesor así lo considera. ▪ Realizar tareas en el Centro de refuerzo de la responsabilidad del alumno. ▪ Cambio de aula por tiempo limitado, en horario lectivo y vigilado. ▪ Prolongar la estancia del alumno en el Centro con o sin actividades específicas. ▪ Suspensión del derecho al uso de actividades extraescolares y/o comedor durante un periodo (máx. un mes) ▪ Suspensión del derecho de asistencia a actividades Com. fuera del centro por tiempo limitado. (máx. un mes) ▪ No disfrutar del recreo durante un tiempo determinado durante un día o varios. ▪ Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada. ▪ Suspender el derecho de participación en actividades complementarias del Centro. ▪ Suspender el derecho de asistencia a determinadas clases entre 1 y 3 días. ▪ Suspender el derecho de asistencia al centro entre 1 y 3 días. 	Profesor/a Tutor/a Tutor/a Profesor/a Profesor/a Jefe/a de Estudios Jefe/a de Estudios Director/a* Director/a* Tutor/a Profesor/a Tutor/a Jefe/a de Estudios Director/a



<ul style="list-style-type: none">▪ Suspender el derecho de asistencia a determinadas clases entre 4 y 14 días.▪ Suspender el derecho de asistencia al centro entre 4 y 30 días.▪ Cambio de grupo.▪ Cambio de centro docente.▪ Implicación de otros Organismos e Instituciones en la resolución del conflicto.	Director/a ^{*(1)} Director/a ^{*(1)} Director/a* Director/a-C. Escolar ^{*(2)}
--	--

*⁽¹⁾ El Director dará traslado a la Comisión de Convivencia

*⁽²⁾ Se seguirá el procedimiento que figura en este Plan de Convivencia. La Consejería de Educación garantizará un puesto escolar en otro Centro.

En el tipo de conducta se tendrá en cuenta lo siguiente:

CCNC = Conducta contraria a las normas de convivencia

CGPC = Conducta gravemente perjudicial para la convivencia



II.- DERECHO	
Derecho a la objetividad en la evaluación.	
1. El alumnado tiene derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad. 2. Los Centros deberán hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado. 3. El alumnado, o sus representantes legales, podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso, debiendo garantizarse por el Equipo Educativo el ejercicio de este derecho. 4. El alumnado, o sus representantes legales, podrán formular reclamaciones contra las valoraciones del aprendizaje, decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Consejería de Educación.	
DEBER	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entregar puntualmente a los padres/madres/tutores los documentos o notificaciones del colegio. 	
CONDUCTA	TIPO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suplantación de la personalidad, y falsificación o sustracción de documentos. ▪ No recogida o entrega a los Padres/Madres o a los tutores de documentos o Notificaciones 	CGPC CCNC/CGPC
CORRECCIONES	PERSONA/ORGANO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Amonestación oral. ▪ Comunicación con el alumno/a, padre o madre, para informar de su conducta. ▪ Apercibimiento por escrito. ▪ Suspensión del derecho de asistencia a actividades extraescolares por tiempo limitado. (máx. un mes) ▪ Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada. 	Profesor/a Tutor/a- Profesor/a Tutor/a Director/a* Jefe/a de Estudios

III.- DERECHO	
Derecho a la igualdad de oportunidades.	
1. La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. 2. El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades. 3. La realización de políticas educativas de integración y de educación especial.	
DEBER	
Deber de respetar la diversidad.	
Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.	
CONDUCTA	TIPO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Rechazar a algún compañero/a por "ser diferente". ▪ Insultar a sus compañeros/as por las circunstancias antes aludidas. ▪ Agredir por las mismas circunstancias. ▪ Utilizar insultos de carácter xenófobo o sexista. 	CCNC/CGPC CCNC/CGPC CGPC CGPC
CORRECCIONES	PERSONA/ORGANO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunicación con el alumno/a, padre o madre, para informar de su conducta. ▪ Amonestación oral. ▪ Apercibimiento por escrito. ▪ Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada. ▪ Suspensión del derecho de asistencia a actividades extraescolares por tiempo limitado. (máx. un mes) ▪ Suspender el derecho de participación en actividades extraescolares del Centro. (máx. un mes) ▪ Realizar tareas en el Centro de refuerzo de la responsabilidad del alumno. ▪ Reflexionar sobre su conducta, plasmar por escrito y exponer a sus compañeros si el profesor así lo considera. 	Según gravedad Según gravedad Según gravedad Según gravedad Director/a* Director/a* Según gravedad Según gravedad



IV.- DERECHO	
Derecho a percibir ayudas.	
<p>1. El alumnado tiene derecho a percibir ayudas para compensar carencias de tipo familiar, económico o sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.</p> <p>2. La Administración educativa, de acuerdo con las previsiones normativas y las dotaciones presupuestarias, garantizará este derecho mediante una política de becas y los servicios de apoyo adecuados a las necesidades del alumnado.</p>	
DEBER	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilizar adecuadamente los libros que cada curso escolar les serán proporcionados. ▪ Tener un comportamiento adecuado en los servicios que en razón de sus circunstancias se le proporcionen en el colegio. 	
CONDUCTA	TIPO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ No cuidar los libros que usen cada curso. ▪ No respetar las normas de los distintos servicios del Plan Familia. 	CCNC/CGPC CCNC/CGPC
CORRECCIONES	PERSONA/ORGANO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reponer los libros estropeados por un mal uso de los mismos. ▪ Realizar tareas en el Centro de refuerzo de la responsabilidad del alumno. ▪ Suspensión del derecho de asistencia a actividades del Plan Familia por tiempo limitado. (máx. un mes) ▪ Suspensión del derecho de asistencia a actividades del Plan Familia por tiempo indefinido. 	Tutor/a Tutor/a Director/a* Director/a*

V.-DERECHO	
Derecho al estudio.	
El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de las diferentes áreas, materias o módulos.	
DEBER	
Deber de estudiar.	
<p>El estudio constituye un deber fundamental del alumnado. Este deber se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de las diferentes áreas o materias.</p> <p>b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.</p> <p>c) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.</p> <p>d) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.</p> <p>e) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.</p>	
CONDUCTA	TIPO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Impedir o dificultar el estudio a sus compañeros/as . ▪ Perturbación del normal desarrollo de las actividades de clase. ▪ Estar sentado/a con desidia y responder con indolencia a las indicaciones. ▪ Falta de colaboración sistemática en la realización de las actividades. 	CCNC/CGPC CCNC/CGPC CCNC CCNC/CGPC
CORRECCIONES	PERSONA/ORGANO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunicación con el alumno/a, padre o madre, para informar de su conducta. ▪ Amonestación oral ▪ Apercibimiento por escrito ▪ Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada. ▪ Reflexionar sobre su conducta, plasmar por escrito y exponer a sus compañeros si el profesor así lo considera. ▪ Realizar tareas en el Centro de refuerzo de la responsabilidad del alumno. ▪ No disfrutar del recreo durante un tiempo determinado durante un día o varios. ▪ Realizar tareas dentro y fuera del horario lectivo en el Centro. ▪ Realizar tareas fuera del horario lectivo en el Centro. ▪ Prolongar la estancia del alumno en el Centro con o sin actividades específicas. ▪ Horario personalizado, adaptado a los intereses de aprendizaje del alumnado. ▪ Cambio de aula por tiempo limitado, en horario lectivo y vigilado. ▪ Suspensión del derecho de asistencia a actividades extraescolares por tiempo limitado. (máx. un mes) ▪ Suspender el derecho de participación en actividades extraescolares del Centro. (máx. un mes) ▪ Cambio de grupo. 	Tutor/a Profesor/a Tutor/a Tutor/a- Profesor/a Tutor/a- Profesor/a Tutor/a- Profesor/a Tutor/a Jefe/a de Estudios Jefe/a de Estudios Jefe/a de Estudios Jefe/a de Estudios Jefe/a de Estudios Director/a* Director/a* Director/a*



VI.-DERECHO
Derecho a la orientación escolar y profesional.
<p>1. Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.</p> <p>2. De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional del alumnado con discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas o con carencias sociales o culturales, así como de aquel otro alumnado que precise de algún tipo de adaptación.</p>
DEBER
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje. ▪ Participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo o de su adaptación curricular de las diferentes áreas o materias.

VII.-DERECHO	
Derecho a la libertad de conciencia.	
<p>1 El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución.</p> <p>2.El alumnado o, en su caso, sus representantes legales, tienen derecho a elegir la formación religiosa o ética que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.</p>	
DEBER	
Deber de respetar la libertad de conciencia.	
El alumnado debe respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.	
CONDUCTA	TIPO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Toda aquella en contra del deber de respeto al derecho de libertad de conciencia 	CCNC/CGPC
CORRECCIONES	PERSONA/ORGANO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Amonestación oral. ▪ Apercibimiento por escrito. ▪ Comunicación con el alumno/a, padre o madre, para informar de su conducta ▪ Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada. ▪ Reflexionar sobre su conducta, plasmar por escrito y exponer a sus compañeros si el profesor así lo considera. 	Según gravedad Según gravedad Según gravedad Según gravedad Tutor/a



VIII.- DERECHO	
Derecho a que se respete su intimidad, integridad y dignidad personales.	
1. El alumnado tiene derecho a que se respete su intimidad, integridad física y dignidad personales, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.	
DEBER	
Deber de respetar al profesorado y a los demás miembros de la comunidad educativa.	
El alumnado debe mostrar al profesorado el máximo respeto y consideración, igual que al resto de los miembros de la comunidad educativa, así como respetar sus pertenencias.	
CONDUCTA	TIPO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actuaciones incorrectas hacia algún miembro de la comunidad educativa ▪ Conductas verbales o gestuales de carácter soez. ▪ Injurias y ofensas contra un miembro de la comunidad educativa. ▪ Vejaciones o humillaciones contra un miembro de la comunidad educativa. ▪ Amenazas o coacciones a un miembro de la comunidad educativa. ▪ Agresión física a un miembro de la comunidad ▪ Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad, o incitación a ellas. 	CCNC CCNC/CGPC CGPC CGPC CGPC CGPC
CORRECCIONES	PERSONA/ORGANO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Amonestación oral. ▪ Apercibimiento por escrito. ▪ Comunicación con el alumno/a, padre o madre, para informar de su conducta. ▪ Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada ▪ Reflexionar sobre su conducta, plasmar por escrito y exponer a sus compañeros si el profesor así lo considera. ▪ No disfrutar del recreo durante un tiempo determinado durante un día o varios. ▪ Suspensión del derecho de asistencia a actividades extraescolares por tiempo limitado. (máx. un mes) ▪ Suspender el derecho de participación en actividades extraescolares del Centro. (máx. un mes) ▪ Suspensión del derecho al uso de act. Ext. y/o comedor durante un periodo. ▪ Suspender el derecho de asistencia a determinadas clases entre 1 y 3 días. ▪ Suspender el derecho de asistencia al centro entre 1 y 3 días. ▪ Suspender el derecho de asistencia a determinadas clases entre 4 y 14 días. ▪ Suspender el derecho de asistencia al centro entre 4 y 30 días. ▪ Cambio de grupo. ▪ Cambio de centro docente. 	Profesor/a Tutor/a Tutor/a Tutor/a Tutor/a- Profesor/a Tutor/a Director/a* Director/a* Director/a* Jefe/a de Estudios Director/a Director/a*(1) Director/a*(1) Director/a*(1) Director/a-C. Escolar*(2)

*(1) El Director dará traslado a la Comisión de Convivencia

*(2) Se seguirá el procedimiento que figura en este Plan de Convivencia. La Consejería de Educación garantizará un puesto escolar en otro Centro.

IX.-DERECHO	
Derecho a la participación en la vida del Centro.	
1. El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los Centros, en la actividad escolar y extraescolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.	
DEBER	
Deber de participar en la vida del Centro.	
1. El alumnado tiene el deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro en los términos establecidos en la normativa vigente. 2. El alumnado tiene el deber de respetar y cumplir, en su caso, las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro adoptadas en el ejercicio de sus respectivas competencias.	
CONDUCTA	TIPO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Alterar o impedir votaciones u otros procesos en la clase o centro. ▪ No aceptar los resultados de votaciones para elegir delegados, comisiones,... ▪ Burlarse o impedir que sus compañeros/as expresen su opinión en debates, asambleas, etc. 	CCNC/CGPC CCNC/CGPC CCNC/CGPC
CORRECCIONES	PERSONA/ORGANO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Amonestación oral. ▪ Apercibimiento por escrito. ▪ Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada ▪ Reflexionar sobre su conducta, plasmar por escrito y exponer a sus compañeros si el profesor así lo considera. 	Profesor/a Tutor/a Tutor/a Tutor/a



X.-DERECHO	
Derecho a la utilización de las instalaciones del Centro.	
<p>En el marco de la normativa vigente, el alumnado tiene derecho a utilizar las instalaciones de los Centros con las limitaciones derivadas de la programación de otras actividades ya autorizadas y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.</p>	
DEBER	
Deber de buen uso de las instalaciones del Centro.	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El alumnado debe cuidar y utilizar correctamente las instalaciones, los recursos materiales y los documentos del Centro. 	
CONDUCTA	TIPO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hacer un uso inadecuado, sin llegar al daño, de las instalaciones y material. ▪ Hurto asimilable a conductas levemente perjudiciales en el Centro ▪ Daños en instalaciones o documentación del Centro o en pertenencias del centro o de algún miembro de la comunidad educativa. ▪ Deterioro grave de instalaciones o documentos del Centro, o pertenencias de un miembro de la comunidad educativa. 	<p>CCNC CCNC CCNC CGPC</p>
CORRECCIONES	PERSONA/ORGANO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Amonestación oral. ▪ Apercibimiento por escrito. ▪ Comunicación con el alumno/a, padre o madre, para informar de su conducta. ▪ Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada ▪ No disfrutar del recreo durante un tiempo determinado durante un día o varios. ▪ Suspensión temporal del derecho a usar medios audiovisuales, ordenadores, etc ▪ Suspensión temporal del derecho al uso de las instalaciones en horario no lect. ▪ Reparar en la medida de sus posibilidades los desperfectos causados. ▪ Abono del coste de los desperfectos causados. 	<p>Profesor/a Tutor/a Tutor/a Tutor/a Tutor/a Tutor/a- Profesor/a Jefe/a de Estudios Jefe/a de Estudios Director/a*</p>

XI.-DERECHO	
Derecho a la libertad de expresión	
<ol style="list-style-type: none"> 1. El alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales. 2. El Jefe de Estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que el alumnado podrá participar. 3. Los Centros establecerán la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión. 	
DEBER	
Deber de respetar el Proyecto Educativo del Centro.	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El alumnado debe respetar el Proyecto Educativo del Centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente. ▪ Respetar el derecho de sus compañeros/as a expresarse. 	
CONDUCTA	TIPO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Alterar el orden de asambleas, debates, etc ▪ Burlarse o impedir que sus compañeros/as expresen su opinión en debates, asambleas, etc. 	<p>CCNC CGPC</p>
CORRECCIONES	PERSONA/ORGANO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Amonestación oral. ▪ Apercibimiento por escrito. ▪ Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada. ▪ Reflexionar sobre su conducta, plasmar por escrito y exponer a sus compañeros si el profesor así lo considera. 	<p>Profesor/a Tutor/a Según gravedad Según gravedad</p>



XII.-DERECHO
Derecho a la libertad de asociación.
1. El alumnado tiene derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones, confederaciones y cooperativas en los términos previstos en la normativa vigente. 2. El alumnado podrá asociarse, una vez terminada su relación con el Centro, al término de su escolarización, en asociaciones que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar, a través de ellas, en las actividades del Centro.

XIII.-DERECHO	
Respeto a los derechos del alumnado.	
1. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos del alumnado que se establecen en el presente Decreto. 2. El alumnado deberá ejercitar sus derechos con reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.	
DEBER	
Deber de cumplir las normas de convivencia.	
El alumnado tiene el deber de cumplir las normas de convivencia del centro recogidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.	
CONDUCTA	TIPO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Usar móviles, aparatos electrónicos y similares. ▪ Consumir alimentos y bebidas en clase o cualquier dependencia sin la debida autorización. ▪ Llevar al Centro vestimenta inadecuada, acorde con el ROF. ▪ Reiterada actitud pública de rechazo a las normas de convivencia. ▪ Juegos violentos en los periodos de descanso ▪ Falta de aseo e higiene personal y desinterés por modificar esta conducta. ▪ Traer objetos peligrosos al Centro. ▪ No seguir las indicaciones del PAS sobre el cumplimiento del ROF. ▪ Facilitar la entrada y estancia a personas no pertenecientes al centro 	CCNC CCNC CCNC CGPC CCNC/CGPC CCNC CCNC/CGPC CCNC CCNC/CGPC
CORRECCIONES	PERSONA/ORGANO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunicación con el alumno/a, padre o madre, para informar de su conducta. ▪ Amonestación oral. ▪ Apercibimiento por escrito. ▪ Compromiso del alumnado de modificar su conducta, con disculpa pública/privada. ▪ Retirar los objetos inadecuados (móviles,...) para su posterior entrega a los padres. ▪ No disfrutar del recreo durante un tiempo determinado durante un día o varios. ▪ Suspensión del derecho de asistencia a actividades extraescolares por tiempo limitado. (máx. un mes) ▪ Realizar tareas en el Centro de refuerzo de la responsabilidad del alumno. ▪ Suspensión temporal del derecho a usar medios audiovisuales, ordenadores, etc. ▪ Suspensión del derecho al uso de actividades extraescolares y/o comedor durante un periodo.(máx. un mes) 	Tutor/a Profesor/a Tutor/a Tutor/a Jefe/a de Estudios Tutor/a Director/a* Tutor/a Tutor/a- Profesor/a Director/a*



En la aplicación de las correcciones tendremos especialmente presentes los siguientes artículos del Decreto 328/2010, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.

Artículo 30. Principios generales de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán adecuarse a las necesidades educativas especiales del alumno o alumna y garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 - a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la escolaridad.
 - b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
 - c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas respetarán la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna, así como su edad. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
3. Las correcciones y las medidas disciplinarias a las que se refieren los artículos 34 y 37 del Decreto 328/2010 sólo serán de aplicación al alumnado de educación primaria.

Artículo 31. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) La petición de excusas.
2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - a) La premeditación.
 - b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un maestro o maestra.
 - c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente, a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.
 - d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.



- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 32. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al aula matinal, al comedor escolar, a las actividades complementarias y extraescolares .
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Normas particulares de cada aula.

En la primera quincena de cada curso escolar, los maestros y maestras que tengan a su cargo una tutoría destinarán el tiempo necesario para desarrollar actividades en caminadas a establecer de forma colectiva y consensuada las normas de convivencia que regularán las relaciones entre las personas y facilitarán el clima de trabajo adecuado para la consecución de los objetivos académicos. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Estas normas serán acordes a las normas generales de Centro
- Anualmente se incorporarán al Plan de Convivencia
- Deben figurar como un apartado necesario en la planificación anual del Plan de Acción Tutorial
- Deben potenciar la intervención del alumnado en la organización del aula
- Permitirán unificar los criterios de intervención de todo el profesorado del grupo en la aplicación de la normativa.
- Se realizará seguimiento periódico de su cumplimiento por parte del alumnado.

En las normas de convivencia de cada clase, se procurará que haya alusiones claras a los siguientes temas:

- Derecho y obligación a estudiar
- Necesidad de la asistencia y la puntualidad
- Respeto a todos los miembros de la comunidad educativa
- Cuidado de las instalaciones, mobiliario y material escolar
- Mantenimiento del orden y la limpieza



Normas o criterios comunes actitudinales hacia cualquier actividad extraescolar

Serán motivo de negación del derecho de realizar una actividad extraescolar cuando se den alguno de los siguientes motivos:

- Desinterés y falta de rendimiento académico.
- Faltas de respeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Faltas reiteradas de obediencia ante normas del profesorado.
- Respeto y actitud hacia cualquier actividad extraescolar o complementaria.
- Faltas de asistencia (retrasos, faltas de puntualidad en entradas...)



5. Comisión de convivencia

5.1 Composición

El Consejo Escolar constituirá una comisión de convivencia integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos maestros o maestras y cuatro padres, madres o representantes legales del alumnado elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar.

Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.

5.1. Funciones

De conformidad con lo recogido en el Decreto 328/2010 y con el artículo 6 de la Orden de 20 de junio de 2011, la Comisión de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:

- a) La persona responsable de la orientación en el centro.
- b) La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- c) La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.
- d) La persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».
- e) El educador o educadora social de la zona educativa.

5.2. Plan de actuación y de reuniones de la Comisión de Convivencia

La Comisión de Convivencia realizará, por delegación del Consejo Escolar, el seguimiento del Plan de Convivencia y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo. Asimismo, valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan y propondrá al Consejo Escolar las



medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro. Todo ello se incorporará a la memoria del Plan de Convivencia y Escuela: Espacio de Paz.

La Comisión de Convivencia se reunirá, al menos, dos veces por curso escolar, al inicio y final del curso escolar en las que ésta dará cuenta al pleno del Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

El Plan de Convivencia establecerá el procedimiento para que la Comisión de Convivencia conozca y valore el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por el director o directora del centro, el carácter educativo y recuperador de las mismas, las circunstancias personales, familiares o sociales que se han tenido en cuenta para adoptar dichas medidas y el procedimiento para la adecuada información a las familias del alumnado afectado.

A las reuniones de la Comisión de Convivencia relacionadas con el seguimiento y supervisión del Plan de Convivencia se incorporará el orientador u orientadora de referencia del Equipo de Orientación Educativa en el Centro, así como la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, y el coordinador o coordinadora del proyecto «Escuela: Espacio de Paz». Asimismo, podrá incorporarse, en su caso, el educador o educadora social de la zona educativa, en aquellas reuniones en que se considere necesario.

6. Medidas para prevenir, detectar y regular los conflictos.

Las actuaciones preventivas y que contribuyan a la detección de la conflictividad serán, al menos, las siguientes:

- a) Actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez y para sus familias, así como actividades que faciliten el conocimiento por parte de todo el alumnado y las familias de las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.
- b) Actividades para la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas a la comunidad educativa.
- c) Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase.

.

Para ello, nuestro Centro propone lo siguiente:

6.1. El desarrollo personal y de la competencia social del alumnado en el Plan de Orientación y Acción Tutorial

El Plan de Acción Tutorial incluirá en la programación anual de cada grupo-clase actividades encaminadas a:

- La integración del alumnado en el grupo clase



- El conocimiento mutuo, la valoración de las diferencias y el respeto a los demás
- El desarrollo del autoconcepto y la autoestima
- El desarrollo de la competencia social mediante programas de habilidades sociales y comportamiento asertivo
- El conocimiento de las propias emociones y el control del comportamiento
- Desarrollo de un Plan de Prevención del acoso escolar y el maltrato entre iguales

6.2. El reconocimiento y respeto a las diferencias personales en el Plan de Atención a la Diversidad y en el Plan de Igualdad entre hombres y mujeres

Se revisará el Plan de atención a la diversidad y el Plan de Igualdad entre hombre y mujeres para que su contenido y desarrollo se ajusten a lo propugnado en este Plan de Convivencia.

6.3. Medidas organizativas

a) Para la prevención de conflictos o problemas de indisciplina:

Se establecerá un plan detallado para el control por parte del profesorado de los tiempos de entrada, cambios de clase, recreo y salida.

b) Para el seguimiento de las normas del centro:

Se llevará un registro continuo, clase a clase, de los posibles incumplimientos y correcciones. Este registro es competencia de la Comisión de Convivencia del Centro.

c) Para el seguimiento de las normas de clase:

Se llevará un registro continuo, día a día, de los posibles incumplimientos y correcciones. El tutor o la tutora de la clase será la encargada de este registro y de su actualización y resumen semanales.

6.4. Compromisos Educativos y de Convivencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 10.g) Decreto 328/2010, de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

2. El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende.

6.4.1. COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.k) del Decreto 328/2010, de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia.

2. El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros



profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

3. El plan de convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

6.4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.i) del Decreto 328/2010, de 13 de julio, el proyecto educativo establecerá el procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias. Asimismo, recogerá el procedimiento para realizar el seguimiento por parte del Consejo Escolar del cumplimiento y efectividad de las medidas incluidas en los mismos.”

Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia

Los compromisos se adoptarán por escrito y, por tanto, serán suscritos por las familias, maestros/as tutores/as y el director/a anualmente. Dichos documentos (anexos I, II) serán revisados cada año al comienzo de curso o finalizado el mismo; con objeto de recoger las diversas situaciones que puedan surgir y no estén reflejadas en los compromisos.

6.4.2.1. Protocolo de actuación: compromiso educativo.

1. El tutor o tutora podrá suscribir un Compromiso de Educativo por iniciativa propia (o sugerida por el equipo educativo) o por iniciativa de la familia.
2. Los compromisos se firmarán en reunión celebrada con las familias en el mes de septiembre, o en su caso lo antes posible. En dicha sesión de tutoría se informará del contenido de los documentos y de la importancia de la participación de las familias en el proceso educativo. Se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.
3. Una vez suscrito el compromiso educativo, el tutor o tutora dará traslado del mismo a la Dirección del Centro.
4. Una vez firmados se entregará copia de dichos compromisos a las familias. Para asegurar que las familias conservan en todo momento copia de los acuerdos adoptados, se puede adjuntar dicho documento en las agendas escolares de sus hijos/as. Así mismo en las reuniones periódicas mantenidas con las familias se recordará el contenido de los compromisos suscritos, haciendo hincapié los puntos no respetados., informando al equipo directivo de cualquier incidencia significativa.
5. Los compromisos firmados por las partes serán custodiados por la tutoría del grupo; después se adjuntarán a los respectivos expedientes del alumnado, y custodiados en la Secretaría del Centro.

6.4.2.2. Protocolo de actuación: compromiso de convivencia.



- 1 El tutor o tutora podrá suscribir un Compromiso de Convivencia por iniciativa propia (o sugerida por el equipo educativo) o por iniciativa de la familia.
2. El tutor o tutora dará traslado al director o directora y/o la jefatura de estudios, de cualquier propuesta, con carácter previo a la suscripción del Compromiso, para que éste verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el Plan de convivencia del centro. Una vez verificadas las condiciones, el director o directora autorizará al tutor o tutora para que lo suscriba.
3. En los Compromisos de Convivencia se establecerán las medidas y objetivos concretos que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes y la fecha y los cauces de evaluación de esta medida. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el Compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.
4. Una vez suscrito el Compromiso de Convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al equipo educativo y a la Dirección del Centro, El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia, en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.
5. Cada profesor o profesora valorará el comportamiento, positivo o negativo, del alumno o alumna durante su hora de clase, además podrá realizar las observaciones que considere oportunas y dará traslado de todo ello al tutor o tutora. En los plazos establecidos en el Compromiso, el tutor o tutora analizará, la evolución del alumno o alumna conjuntamente con la familia, reforzando positivamente el cumplimiento del Compromiso, o cualquier mejora, por leve que sea, e implicando a las familias en todo el proceso.
5. Se mantendrán reuniones y otros contactos con la periodicidad que se acuerde con los padres y madres del alumnado implicado, para informarles de la evolución de su hijo o hija en el centro, conocer los avances realizados en los compromisos adquiridos por la familia. De esto quedará constancia escrita y el tutor o tutora lo comunicará al director o directora para su traslado a la Comisión de Convivencia, que deberá realizar el seguimiento del proceso y evaluarlo.
6. Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un Compromiso de Convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.
7. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los Compromisos de Convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

6.5. Actividades dirigidas a favorecer la relación familias-centro

Comunicación y cooperación educativa entre familias y profesorado.

1. Los centros docentes tienen la obligación de informar de forma periódica a las familias sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas, así como sobre sus derechos y obligaciones y estimularán su participación en el proceso educativo de los mismos. A



tales efectos, el profesor que ejerza la tutoría deberá mantener una relación permanente con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado.

2. Cada profesor o profesora que ejerza la tutoría celebrará antes de la finalización del mes de noviembre una reunión con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado de su grupo en la que se informará, al menos, de los siguientes aspectos:

- a) Plan global de trabajo del curso.
- b) Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado en las diferentes áreas o materias.
- c) Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se puedan adoptar.
- d) Organización de la tutoría y de la tutoría electrónica, así como del horario de atención a las familias, que deberá posibilitar la asistencia de las mismas y que se fijará, en todo caso, en horario de tarde.
- e) Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado que integra el equipo docente que imparte docencia en el grupo y para ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de los hijos e hijas.
- f) Derechos y obligaciones de las familias, de acuerdo con lo recogido en los artículos 10 y 11 del Decreto 328/2010, de 13 de julio.
- g) Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.
- h) Compromisos educativos y de convivencia.

3. En la reunión a que se refiere el apartado anterior se procederá a la elección de los delegados de padres y madres del alumnado.

4. Al finalizar el curso escolar, el profesorado que ejerza la tutoría atenderá a los representantes legales del alumnado que deseen conocer con detalle su evolución a lo largo del curso y recibir información que oriente la toma de decisiones personales, académicas y profesionales.

Tutoría electrónica.

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 16 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes y las familias intercambiarán información mediante la utilización del Sistema de Información Séneca para apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

2. De manera particular se favorecerá la tutoría electrónica, mediante la cual el alumnado mayor de edad o los padres y madres o, en su caso, quienes ejerzan la tutela del alumnado menor de edad y el profesorado que ejerza la tutoría podrán intercambiar información relativa a su evolución escolar a través de dicho sistema de información.

Todas las semanas habrá una hora de tutoría para entrevistas entre profesorado y familia. Será los lunes por la tarde en horario de 18:00 a 19:00, y, salvo caso de urgencia, será el espacio adecuado para tratar con su familia los temas relativos a problemas de convivencia en los se haya visto inmerso un alumno o una alumna.

6.6. Mediación en la resolución de conflictos. Procedimiento de mediación y órganos competentes.

1. Corresponde a la comisión de convivencia la función de mediar en los conflictos planteados en el centro.



2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1.g) del Decreto 328/2010, de 13 de julio, la dirección del centro garantizará la posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.
3. Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:
 - a) La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.
 - b) Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.
4. La comisión de convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. A tales efectos, el centro deberá contar con un equipo de mediación que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello.
5. La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro.
6. Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.
7. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

7. Delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.

7.1. Procedimiento de elección de los delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, el plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.
2. Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en el plan de convivencia del centro.
3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.
4. Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con



mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1.^a y 2.^a, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

7.2. Funciones de las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo.

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

9. Actuación e intervención ante conductas de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, o agresión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, se establecen los protocolos de actuación que se recogen como Anexos I, II, III y IV, en los supuestos de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, y agresión al profesorado o el personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, respectivamente.

10. Registro de incidencias en materia de convivencia

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar. A tales efectos, los centros registrarán tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.



2. El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.

3. Se pondrá a disposición del profesorado un parte de incidencias, similar al que incorpora el Sistema Séneca, para registro y control. Estos partes deben ser entregados a la Jefatura de Estudios para su custodia, control y posterior información a la Comisión de Convivencia.

10. Programación de las necesidades de formación

Aprender a convivir es una de las finalidades de la educación y, a la vez, uno de los retos más importantes de la sociedad actual y de nuestro sistema educativo. La convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado. Mejorar la convivencia y afrontar la problemática que ésta genera demanda una respuesta fundamentada y basada en criterios educativos.

La formación, tanto inicial como permanente, del profesorado ha de contemplar el desarrollo de las competencias docentes necesarias para afrontar y responder a este reto. Por todo ello, se hace necesario:

- Analizar las demandas sociales actuales a la educación y el nuevo rol del profesorado.
- Conocer y reflexionar sobre las competencias docentes necesarias para responder eficazmente a estos nuevos retos.
- Conocer las líneas generales y propuestas metodológicas para educar en la convivencia, la paz, los derechos humanos,...
- Conocer otros modelos, respuestas o experiencias en otros Centros,...

Las necesidades del profesorado para abordar la tarea de educar en la convivencia, el respeto, la tolerancia, la ciudadanía democrática, ... podrían ser:

- Interiorizar la importancia de estos objetivos.
- Sistematizar e integrar esta tarea en la marcha normal del Centro.
- Formación en resolución de conflictos, derechos humanos, ...
- Estrategias en resolución de conflictos, mejorar relaciones, dinámica de grupos, ...
- Experiencias, materiales, etc...
- Reconocimiento, apoyo y asesoría.

En relación con la formación de las familias, Al principio de curso, en las reuniones preceptivas, es necesario informarles de los aspectos importantes de nuestros proyectos relacionados con la convivencia y comunicar los objetivos que se persiguen, así como, las actividades diseñadas. De esta forma buscar su implicación, colaboración y participación en la mejora de la convivencia en nuestro Centro.

En cuanto al alumnado son necesarios aprendizajes sociales y cooperativos, metodologías participativas, empatía, escucha, toma de decisiones, reconocimiento de los demás y otras culturas, aceptar las consecuencias de los hechos, identificar emociones, expresarlas, acuerdos, debates, sentimiento de responsabilidad individual y colectiva, juegos cooperativos, urbanidad, ...

Corresponde al Centro: facilitar la coordinación y dinamizar la relación entre los miembros de su comunidad educativa. A la Administración Educativa: recoger estas necesidades y darles respuesta material y profesional. Y a la Administración Local: aprovechar la presencia en los Consejos Escolares y aportar y coordinar con el Centro los servicios y prestaciones que puede ofrecer.

Actualmente, en nuestro Centro, en los aspectos relacionados con la coeducación y la convivencia, la coordinadora del Plan de Igualdad está integrada y forma parte del grupo de trabajo "Escuela: espacio de Paz". Desde aquí se trasladan al ETCP y a las



Tutorías las propuestas de trabajo y las actividades a realizar.

10.1. Procedimiento:

1. Las necesidades de formación del profesorado y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria serán propuestas al equipo directivo por el equipo técnico de coordinación pedagógica de acuerdo con lo recogido en el Decreto 328/2010 .
4. Las necesidades de formación del alumnado y de las familias podrán ser propuestas por la comisión de convivencia y por las asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado legalmente constituidas en el centro, así como por la Junta de delegados y delegadas del alumnado.
5. De las necesidades de formación que se determinen se dará traslado al correspondiente centro del profesorado para su inclusión, en su caso, en el plan de actuación del mismo.

11. Actividades formativas y de extensión cultural.

1. El Centro podrá programar acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado, dirigidas principalmente a fomentar la participación de los padres y madres del alumnado en la vida de los centros. Asimismo, los equipos directivos favorecerán la participación del profesorado en las escuelas de padres y madres que se desarrollen en el centro.
2. El Centro potenciará la realización de actividades de extensión cultural dirigidas a las familias, que permitan una relación de éstas con el profesorado más allá de la derivada de la actividad académica de los hijos e hijas.

12. Difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

12.1. Aprobación y difusión del Plan de Convivencia.

1. Corresponde al Consejo Escolar la aprobación del Plan de Convivencia, que se realizará por mayoría absoluta de sus miembros. Una vez aprobado se incorporará al proyecto educativo del centro.
2. Asimismo, el Consejo Escolar establecerá el procedimiento para la difusión del Plan de Convivencia, garantizando que sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

12.2. Memoria del Plan de Convivencia.

El Centro elaborará al final de cada curso escolar una memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso, y que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.



- b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- d) Valoración de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- e) Evaluación del proceso y de los resultados.
- f) Documentación elaborada.

2. El equipo directivo arbitrará el procedimiento para que la Comisión de Convivencia, el claustro de profesores, las asociaciones de madres y padres del alumnado y, en su caso, la junta de delegados y delegadas de alumnos y alumnas y las asociaciones del alumnado realicen las propuestas de mejora que consideren pertinentes para su inclusión, si procede, en dicha memoria.

12.3. Revisión anual del Plan de Convivencia.

1. Al comienzo de cada curso escolar, los centros educativos revisarán su Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior.
2. La revisión anual del Plan de Convivencia deberá ser aprobada por el Consejo Escolar, por mayoría absoluta de sus miembros, e incluida en el proyecto educativo del centro.



ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

Características del acoso escolar:

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producida por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.
- Consecuencias del acoso.



- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados/as y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador/a.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.



El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado.
- Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.
- En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:
 - Garantizar la protección de los menores o las menores.
 - Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
 - Actuar de manera inmediata.
 - Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
 - Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
 - No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.



El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la Inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.
- La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.



Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.



ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

Características del maltrato infantil.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato.

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/ emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.
- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no)



que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

- Síndrome de Münchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique.

También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficiente.

- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedentes del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores
- Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta del maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.
- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios



educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal.

Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado/a y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada.

En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que



colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación



- Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación
- Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento.



En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado.

Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.



ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Características de la violencia de género.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género.

- Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO



Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o Formación sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado.

Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).



Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información.

Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.



El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del

Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia. Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.



- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.



ANEXO IV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Caracterización.

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, m donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.



Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido.

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.

Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto



450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.

- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.



4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.



3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.



1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proces penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- Querrela: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento.

Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:



- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.



ANEXO V COMPROMISO EDUCATIVO

1	DATOS DEL CENTRO: C.E.I.P. EDUARDO LUCENA LOCALIDAD: CÓRDOBA	CÓDIGO: 14007672	DOMICILIO: AVD. GUERRITA S/N
2	IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO		
	D./ D ^a . _____ representante legal del alumno/a _____ matriculado/a en este centro en el curso escolar _____ y grupo _____	D. / D ^a _____, en calidad de tutor/a de dicho alumno/a,	
3	OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN EN RELACIÓN AL ÉXITO EDUCATIVO DEL ALUMNO/A Y EN CUANTO A LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA		
	Ambas partes comparten que la educación necesita la actuación conjunta de las familias y el centro educativo y manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a. Por ello acuerdan colaborar para conseguir los siguientes objetivos: <ul style="list-style-type: none"> • Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a. • Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno/a. • Mejorar los resultados escolares del alumno/a. • Mejorar los hábitos de estudio y esfuerzo del alumno/a. • Mejorar la autonomía y responsabilidad del alumno/a en el cumplimiento de las tareas escolares. • Otros: 		
4	COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN		
	Para conseguir los objetivos anteriormente descritos, se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos: <i>Por parte de la familia o responsables legales:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases. • Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para el progreso educativo del alumno/a y para la mejora de la convivencia. • Facilitar un ambiente, horario y condiciones de estudio adecuadas para el alumno/a y procurar el cuidado de los materiales educativos. • Colaborar en el control y cumplimiento de las tareas escolares del alumno/a. • Mantener una comunicación fluida con el tutor/a del alumno/a. • Otros: <i>Por parte del centro:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a. • Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro. • Proporcionar indicaciones claras sobre la consecución de objetivos, el cumplimiento de tareas y progreso escolar en el centro. • Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida. • Facilitar la adquisición de hábitos de estudio y el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a. • Otros: 		
Este compromiso educativo tendrá una duración de un año escolar y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por algunas de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado. En Córdoba, a ____ del mes _____ de _____.			
FIRMA: Los representantes legales del alumno/a: Fdo. _____		FIRMA: El Tutor o Tutora del alumno/a: Fdo: _____	



PROGRESO EDUCATIVO DEL ALUMNO/A, ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO						
Fecha de revisión:	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y refuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	Firma: Los representantes legales del alumno/a			Firma: El Tutor/a del alumno/a		
Fecha de revisión:	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y refuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	Firma: Los representantes legales del alumno/a			Firma: El Tutor/a del alumno/a		
Fecha de revisión:	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y refuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	Firma: Los representantes legales del alumno/a			Firma: El Tutor/a del alumno/a		
Fecha de revisión:	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora hábitos estudio y refuerzo	<input type="checkbox"/> Mejora autonomía	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	Firma: Los representantes legales del alumno/a			Firma: El Tutor/a del alumno/a		
FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO E INFORME DE CUMPLIMIENTO						
Valoración global de los objetivos conseguidos y no conseguidos:						
Principales causas en caso:						
Actuaciones en caso de incumplimiento del compromiso educativo:						
Modificación del compromiso:						
Renovación o suscripción de un nuevo compromiso:						
Observaciones generales:						
En Córdoba, a _____ de _____ de _____						
Firma: Los representantes legales del alumno/a:				Firma: El Tutor/a del alumno/a		

Vº Bº El Director/a del Centro

Fdo. _____



ANEXO VI: COMPROMISO DE CONVIVENCIA

1	DATOS DEL CENTRO: C.E.I.P. EDUARDO LUCENA CÓDIGO: 14007672	DOMICILIO: AVD. GUERRITA S/N LOCALIDAD: CÓRDOBA Código Postal: 14005
2	IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO	
	D./ D ^a . _____ representante legal del alumno/a _____ matriculado/a en este centro en el curso escolar _____ y grupo _____	D. / D ^a _____, en calidad de tutor/a de dicho alumno/a,
3	OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN EN RELACIÓN AL ÉXITO EDUCATIVO DEL ALUMNO/A Y EN CUANTO A LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA	
	<p>Ambas partes comparten que la educación necesita la actuación conjunta de las familias y el centro educativo y manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a. Por ello acuerdan colaborar para conseguir los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a. • Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno/a. • Mejorar el comportamiento del alumno/a y su aceptación de las normas de convivencia del centro. • Mejorar la actitud hacia las personas de la comunidad educativa y relacionarse de manera respetuosa y colaborativa. • Mejorar la integración escolar del alumno/a en el centro. • Otros: 	
4	COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN	
	<p>Para conseguir los objetivos anteriormente descritos, se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:</p> <p><i>Por parte de la familia o responsables legales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases. • Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para el progreso educativo del alumno/a y para la mejora de la convivencia. • Colaborar con el centro para la modificación de la conducta del alumno/a en relación con su convivencia. • Colaborar para mejorar por parte del alumno/a la percepción y valoración del centro y del profesorado. • Informarse periódicamente sobre la actitud y conducta del alumno/a e intervenir en caso necesario para corregirlas. • Mantener una actitud positiva y dialogante en la comunicación con la dirección, con el tutor/a, y con el profesorado del centro. • Colaborar con el centro en el cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se impongan al alumno/a. <p><i>Por parte del centro:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a. • Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro. • Proporcionar indicaciones claras sobre la consecución de objetivos, el cumplimiento de tareas y progreso escolar en el centro. • Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida. • Realizar el seguimiento y proporcionar información sobre los cambios de actitud que se produzcan en el alumno/a. • Realizar actuaciones preventivas individualizadas y adaptadas al alumno/a para mejorar su actitud y comportamiento. • Facilitar el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a. • Otros: 	
	<p>Este compromiso convivencia tendrá una duración de _____ y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por algunas de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.</p> <p style="text-align: center;">En Córdoba, a ____ del mes _____ de _____</p>	
	Firma: Los representantes legales del alumno/a: Fdo. _____	Firma: El Tutor o Tutora del alumno/a: Fdo: _____

Vº Bº El director/a del centro.

Fdo.: _____



PROGRESO EDUCATIVO DEL ALUMNO/A, ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO						
Fecha de revisión:	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora actitud y relación	<input type="checkbox"/> Mejora integración escolar	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	Firma: Los representantes legales del alumno/a			Firma: El Tutor/a del alumno/a		
Fecha de revisión:	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora actitud y relación	<input type="checkbox"/> Mejora integración escolar	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	Firma: Los representantes legales del alumno/a			Firma: El Tutor/a del alumno/a		
Fecha de revisión:	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora actitud y relación	<input type="checkbox"/> Mejora integración escolar	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	Firma: Los representantes legales del alumno/a			Firma: El Tutor/a del alumno/a		
Fecha de revisión:	<input type="checkbox"/> Conocer y facilitar objetivos	<input type="checkbox"/> Comunicación habitual y positiva	<input type="checkbox"/> Mejora resultados	<input type="checkbox"/> Mejora actitud y relación	<input type="checkbox"/> Mejora integración escolar	<input type="checkbox"/> Mejora otros objetivos
	Observaciones:					
	Firma: Los representantes legales del alumno/a			Firma: El Tutor/a del alumno/a		
FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO E INFORME DE CUMPLIMIENTO						
<p>Valoración global de los objetivos conseguidos y no conseguidos:</p> <p>Principales causas en caso de no consecución de objetivos:</p> <p>Actuaciones en caso de incumplimiento del compromiso de convivencia:</p> <p>Modificación del compromiso:</p> <p>Renovación o suscripción de un nuevo compromiso:</p> <p>Observaciones generales:</p>						
En Córdoba, a _____ de _____ de _____						
Firma: Los representantes legales del alumno/a:				Firma: El Tutor/a del alumno/a		

Vº Bº El Director/a del Centro

Fdo. _____



**ANEXO VII: ACUERDO PARA LA ATENCIÓN DE ALUMNADO
AFECTADO POR MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE SUSPENSIÓN DEL
DERECHO DE ASISTENCIA AL CENTRO**

1	DATOS DEL CENTRO: C.E.I.P. EDUARDO LUCENA CÓDIGO: 14007672	DOMICILIO: AVD. GUERRITA S/N LOCALIDAD: CÓRDOBA CÓDIGO POSTAL: 14005
2	IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL ACUERDO. Reunidos:	
	D./ D ^a . _____ representante legal de la entidad _____	D. / D ^a _____, _____ en calidad de Director/a del Centro.
3	FUNDAMENTO Y FINALIDAD DEL ACUERDO	
	<p>1. La entidad _____, con C.I.F. _____, y domicilio social en _____, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro y registrada con número _____, en el Registro _____.</p> <p>2. Entre los fines sociales de esta entidad se incluye el desarrollo de programas de acción voluntaria en el ámbito educativo.</p> <p>3. La Orden de 20 de junio de 2011, contempla en su Disposición adicional primera, la posibilidad de la suscripción de acuerdos entre los centros docentes con las asociaciones de padres y madres del alumnado, así como con otras entidades que desarrollen programas de acción voluntaria en el ámbito educativo, para la atención del alumnado al que se haya impuesto la medida disciplinaria de suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.</p> <p>4. Dicha entidad manifiesta su voluntad de colaboración con el centro docente para el apoyo al alumnado afectado por medidas disciplinarias de suspensión del derecho de asistencia al centro, en la realización de las actividades establecidas por el centro para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p> <p>5. El centro docente, a propuesta del equipo directivo y la entidad colaboradora, previo acuerdo de su Junta Directiva, coincidiendo en la conveniencia de complementar la atención que recibe el alumnado al que se refiere este acuerdo, manifiestan su disposición a cooperar mediante la firma del presente acuerdo.</p>	
4	COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN	
	<p>Para conseguir la finalidad del presente acuerdo, ambas partes se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:</p> <p>Por parte de la entidad colaboradora:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Realizar actividades de atención al alumnado afectado por medidas disciplinarias de suspensión del derecho de asistencia al centro. <input type="checkbox"/> Registrar la asistencia asidua y puntual del alumno/a a las actividades formativas. <input type="checkbox"/> Comunicar al centro toda alteración en las condiciones de asistencia y atención del alumnado atendido. <input type="checkbox"/> Mantener la necesaria comunicación y coordinación con el profesorado que ejerce la tutoría del alumnado atendido. <input type="checkbox"/> Realizar el seguimiento del programa formativo establecido para el alumnado durante el tiempo que dure dicha atención. <input type="checkbox"/> Colaborar con el centro para el establecimiento de actitudes y conductas positivas para la convivencia en el alumnado atendido. <input type="checkbox"/> Informar a la jefatura de estudios sobre del alumnado atendido y someterse a las actuaciones de comprobación por el centro. <input type="checkbox"/> Otros: <p>Por parte del centro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Proporcionar a la entidad colaboradora la información pedagógica necesaria relativa al alumnado atendido para el cumplimiento de su proceso formativo. 	



<input type="checkbox"/> Facilitar el uso de los recursos educativos, materiales didácticos y espacios del centro necesarios para la atención del alumnado. <input type="checkbox"/> Colaborar en el diseño y desarrollo de actividades formativas dirigidas al alumnado atendido. <input type="checkbox"/> Facilitar una fluida comunicación entre los tutores y tutoras del alumnado atendido y el personal de la entidad colaboradora durante todo el proceso que dure su atención educativa. <input type="checkbox"/> Promover en el centro educativo el conocimiento y la difusión de las actividades de voluntariado educativo desarrolladas por la entidad colaboradora. <input type="checkbox"/> Colaborar con la entidad en las actividades de formación dirigidas a padres y madres del alumnado mediante la cesión de uso de los recursos y espacios necesarios para ello. <input type="checkbox"/> Otros:	
5	ALUMNADO ATENDIDO
DATOS DEL ALUMNO/A: Nombre: _____ Curso y grupo: _____ Periodo de atención formativa complementaria: _____	CONFORMIDAD de los / las representantes legales del alumno/a: En _____, a _____, del mes de _____ de _____ Fdo. _____
Observaciones:	
DATOS DEL ALUMNO/A: Nombre: _____ Curso y grupo: _____ Periodo de atención formativa complementaria: _____	CONFORMIDAD de los / las representantes legales del alumno/a: En _____, a _____, del mes de _____ de _____ Fdo. _____
Observaciones:	
DATOS DEL ALUMNO/A: Nombre: _____ Curso y grupo: _____ Periodo de atención formativa complementaria: _____	CONFORMIDAD de los / las representantes legales del alumno/a: En _____, a _____, del mes de _____ de _____ Fdo. _____
Observaciones:	
6	PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO
Nombre: _____, cualificación profesional: _____ Nombre: _____, cualificación profesional: _____	
7	DURACIÓN Y FIRMA DEL ACUERDO
Este acuerdo tendrá una duración de _____ y podrá ser prorrogado o modificado por acuerdo entre las partes, o darse por concluido en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de las partes o de la finalización de los periodos de atención del alumnado. En _____, a _____, del mes de _____ de _____	
FIRMA: el / la representante legal de la entidad: Fdo. _____	FIRMA: el director/a del centro: Fdo. _____



ANEXO : Consideraciones sobre las normas

- **Sobre la necesidad de las normas de convivencia.** Partimos de la convicción de que un centro educativo, como cualquier grupo social, necesita garantizar una adecuada convivencia entre sus miembros, y que para lograr ese objetivo deben establecerse unas normas, por supuesto, basadas en el respeto, que especifiquen los comportamientos que han de seguirse en situaciones concretas.
- **Profundizar de modo cooperativo y democrático en las normas de convivencia.** Puesto que la convivencia no es patrimonio de nadie en particular, sino de todos los que viven o conviven juntos, todos los agentes educativos deben participar en la elaboración de las normas y deben compartirlas.
- **Las normas deben ser explícitas, claras y sencillas.** Puesto que el objetivo de las normas es **regular** comportamientos de un grupo social amplio, heterogéneo por naturaleza, uno de sus requisitos fundamentales es la falta de ambigüedad en su formulación. Las normas deben ayudar a que las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa sean menos conflictivas. Sin embargo, cualquier norma que pueda ser interpretada de diferentes maneras será una causa potencial de conflicto.
- **Cada norma debe ir acompañada de sus correcciones.** Es muy probable, especialmente en la etapa inicial de la aplicación de las normas, que algunos miembros de la comunidad educativa no las hayan incorporado aún en sus hábitos de comportamiento o que en determinadas circunstancias no las pongan en práctica. En esos casos, fundamentalmente con el objetivo de no generar posibles situaciones de agravios comparativos, quien incumple la norma debe mostrar su compromiso con el grupo comprometiéndose en algún tipo de "corrección". Las correcciones también deben estar acordadas democráticamente, y deben ser formuladas de modo claro, preciso y sencillo. Las correcciones deberían establecerse de modo graduado, dependiendo de la gravedad del incumplimiento de norma y deben tener alguna correlación con la falta cometida.
- **Es preferible no establecer normas y/o correcciones a formalizar normas y/o correcciones que no sean aplicables.** Cualquier norma o corrección debe ser funcional, es decir, debe servir para favorecer una convivencia amigable y respetuosa, y debe ser realista, es decir, las condiciones del centro y las características de sus miembros garantizan que va a poder ponerse en práctica. En este sentido debemos considerar si las normas suponen o no un choque brusco con otras normas (o valores) que se utilizan en el contexto social o familiar de los miembros de la comunidad educativa, y/o si, por ejemplo, el alumnado o el profesorado va a ser capaz de ponerla en práctica. Conviene no situar a nadie en una "situación de fracaso". Más bien es deseable acercarlo al "éxito". El éxito predispone a enfrentarse a nuevos retos, mientras que el fracaso lleva al disgusto y al malestar. Además, las normas y/o correcciones que "nadie las respeta" pueden llevar a pensar a algunos miembros de la comunidad educativa que "el cumplimiento de la norma y/o sus correcciones" es irrelevante, con lo cual la utilidad del sistema normativo se resentiría sustancialmente.
- **Normas y correcciones educativas.** El objetivo de las normas es que se favorezcan comportamientos que ayuden en la tarea de formación y enseñanza que tiene encomendada el centro educativo. Pero, además, a medio y largo plazo deben contribuir al desarrollo de comportamientos de relación entre los miembros de la comunidad educativa que se correspondan con lo que la sociedad espera de sus ciudadanos. Conviene, por tanto, que faciliten las destrezas de relación social y de autocontrol individual.
- **Las normas tienen que ser positivas.** Esto implica que deben informar respecto a lo que hay que hacer, en lugar de indicar prohibiciones. No obstante, debemos modular



esta recomendación con el fin de no hacer una enumeración de normas abundantísima. Reducir el número de normas, en muchos casos, lleva necesariamente a formular algunas en términos de prohibición.

- **El castigo como corrección.** Ciertamente, el castigo, especialmente el físico, como estrategia de modulación del comportamiento suele utilizarse poco en el contexto escolar. Sin embargo, suele aparecer "camuflado" como "castigo educativo" en numerosos tipos de corrección. En esos casos, se pretende interrumpir un comportamiento perturbador o nocivo para el/la alumno/a que lo realiza o para quienes están a su alrededor y, al mismo tiempo, se pretende favorecer algún tipo de aprendizaje positivo. Si se decide utilizar esta estrategia, debería tenerse en cuenta que es importante:
 - 1) Que el/la alumno/a castigado/a conozca de antemano la vinculación entre su incumplimiento de norma y el propio castigo. Es recomendable su aplicación inmediata tras el comportamiento inadecuado.
 - 2) Que el castigo realmente ocasione en el/la alumno/a un sentimiento de desagrado o malestar como para que le disuada de repetir el comportamiento inadecuado.
 - 3) Que tenga la intensidad suficiente como para que el/la alumno/a llegue a la convicción inmediata de que no va a repetir su comportamiento inadecuado.
 - 4) Que vaya asociado a un conocimiento claro de cuáles son los comportamientos adecuados.

- **Ámbito de las normas.** Necesariamente debemos establecer normas de aplicación en distintos ámbitos y/o niveles. Algunas de ellas regularán pautas de comportamiento en el centro, otras en el sector de profesorado, otras en el alumnado, otras en un nivel educativo, otras en una clase en particular. Lo deseable es una coordinación de todas ellas, lo cual supone en la práctica la subordinación de las aplicadas a ámbitos y/o niveles más reducidos a las de ámbitos más amplios y/o superiores. Las normas para el alumnado deben estar claramente agrupadas